



México

Misión Permanente de México ante
los Organismos Internacionales
en Ginebra

OGE01414

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y tiene el honor de hacer referencia a la comunicación conjunta de los procedimientos especiales AL MEX 2/2025, con fecha 4 de marzo de 2025, respecto a la presunta detención arbitraria del defensor de derechos humanos, Sr. Mario Gómez López.

Sobre el particular, la Misión Permanente transmite adjunto el informe del Estado mexicano mediante el cual se da respuesta a las cuestiones planteadas por los procedimientos especiales.

La Misión Permanente de México aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más atenta y distinguida consideración.

Ginebra, a 15 de abril de 2025.



**A la
Oficina del Alto Comisionado de las
Naciones Unidas para los Derechos Humanos,**

- **Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos;**
- **Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas**
- **Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria**

GINEBRA



**Gobierno de
México**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Informe del Estado mexicano en respuesta a la Comunicación Conjunta enviada por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas.

Comunicación Conjunta AL MEX 2/2025 en relación con la presunta detención arbitraria del defensor de los derechos humanos, señor Mario Gómez López, en el estado de Chiapas.

Ciudad de México, a 14 de abril de 2025.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	3
II. RESPUESTA DEL ESTADO MEXICANO	4
III. PETITORIOS.....	4

COMUNICACIÓN CONJUNTA AL MEX 2/2025
EN RELACIÓN CON LA PRESUNTA DETENCIÓN ARBITRARIA DEL DEFENSOR DE LOS DERECHOS
HUMANOS, SEÑOR MARIO GÓMEZ LÓPEZ, EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

I. INTRODUCCIÓN

1. Los Estados Unidos Mexicanos, en adelante, “el Estado mexicano”, dan respuesta a la Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales *AL MEX 2/2025, en relación la presunta detención arbitraria del defensor de los derechos humanos, señor Mario Gómez López, en el estado de Chiapas.*

2. Dicha comunicación conjunta fue suscrita por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas.

3. De acuerdo con los mandatos otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, los procedimientos especiales en su Comunicación Conjunta intentan clarificar las alegaciones hechas de su conocimiento, y por lo cual solicitaron al Estado mexicano:

- 1) Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones mencionadas arriba.*
- 2) Sírvase proporcionar información sobre la base jurídica y fáctica de la detención contra el Sr. Mario Gómez López, incluyendo detalles sobre las pruebas en su contra. Además, explique cómo estas acciones cumplen con las obligaciones del Estado bajo el derecho internacional de los derechos humanos.*
- 3) Sírvase proporcionar información sobre el nuevo reglamento mencionado anteriormente que prohibiría que las personas recién detenidas reciban visitas.*
- 4) Sírvase proporcionar información sobre las condiciones de detención del Sr. Mario Gómez López, incluyendo detalles sobre su seguridad en el CERSS 14 y su condición de salud.*

4. Al respecto, el Estado mexicano presenta en respuesta la información siguiente:

II. RESPUESTA DEL ESTADO MEXICANO

6. La Fiscalía General del Estado de Chiapas es la autoridad ministerial que informó sobre los planteamientos remitidos.

7. Con relación a los hechos que refieren los peticionarios, la Fiscalía de Derechos Humanos, tuvo conocimiento de que la Fiscalía de Asuntos Especiales integró el registro de atención número [REDACTED] posteriormente elevado a carpeta de investigación número [REDACTED] [REDACTED] por la probable comisión de los ilícitos de atentados contra la paz y la integridad corporal y patrimonial de la colectividad del Estado y daños.

8. En el marco de la integración de dicha indagatoria, el 15 de noviembre de 2023 la representación social ejercitó acción penal en contra del señor Mario Gómez López y otros, recayéndole la Causa Penal número [REDACTED] del índice del Juzgado de Control de [REDACTED]; de la que se derivó la expedición de orden de aprehensión en contra de Mario Gómez López y otros.

9. Es así como el 24 de enero de la presente anualidad, se ejecutó orden de aprehensión y fue vinculado a proceso por los delitos que se le imputaron quedando bajo medida cautelar de prisión preventiva justificada.

10. De lo antes expuesto, se advierte que la detención de Mario Gómez López se debió a la ejecución de un mandamiento judicial, derivado de la debida integración de una investigación penal; es decir, fue motivo de escrutinio del órgano jurisdiccional, quien también tiene la naturaleza de garante de derechos, por lo que no supone un acto arbitrario de la autoridad ministerial, ni obedece a la causa ajena al cumplimiento de las acciones establecidas en el marco normativo, destacando en todo momento se garantizarán sus derechos humanos y de seguridad jurídica.

III. PETITORIOS

11. Por lo anterior, el Estado mexicano solicita atentamente:

- a) *Que se tenga por presentado el informe del Estado mexicano en respuesta a la solicitud de información respecto a la Comunicación Conjunta AL MEX 2/2025, en relación con la presunta detención arbitraria del defensor de los derechos humanos, señor Mario Gómez López, en el estado de Chiapas; suscrita por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas.*